

RNC NO. 430-04178-5

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARA LA SOLICITUD DE LICENCIAS DE EXPLOTACION Y EXPORTACION DE ANGULAS

Santo Domingo, Distrito Nacional República Dominicana Junio 2022

1 OBJETIVO DEL PROCESO

1.1 Propósito y Alcances

En este documento se presentan y hacen públicas las informaciones pertinentes para que los interesados (personas físicas y/o jurídicas) puedan elaborar sus solicitudes en referencia al proceso de solicitud de "PERMISOS ESPECIALES DE EXPLOTACION Y EXPORTACION DE ANGUILA ROSTRATA PARA LA TEMPORADA 2022-2023".

1.2 Objetivo del Procedimiento

El objetivo del presente documento es establecer los requerimientos y especificaciones técnicas para las personas físicas o jurídicas que deseen participar en el proceso de solicitud de "PERMISOS ESPECIALES DE EXPLOTACION Y EXPORTACION DE ANGUILA ROSTRATA PARA LA TEMPORADA 2022-2023".

2 DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.1 Este procedimiento será dividido en dos partes y los permisos especiales serán conferidos de la siguiente manera:

Ítem	Descripción		Cantidad Solicitada
1	Permiso especial de explotación	UD	25

Ítem	Descripción		Cantidad Solicitada
1	Permiso especial de exportación	UD	10

2.2 Duplicidad de solicitudes

Queda establecido que las personas físicas o jurídicas solo pueden hacer solicitud por un único Permiso Especial, ya sea de Explotación o Exportación de Anguila Rostrata, cualquier duplicidad de solicitudes procederá en la descalificación de ambas automáticamente.

2.3 Experiencia en el área

- A) Tendrán prioridad al momento de la asignación de Permisos Especiales de EXPLOTACION, las COOPERATIVAS DE PESCADORES de la zona o desembocadura del rio donde estén constituidos.
- **B)** Tendrán prioridad al momento de la asignación de Permisos Especiales de EXPORTACION, las empresas o personas jurídicas con historial de exportación de dicha especie.

3 CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES:

3.1 Forma de solicitud y de presentación Técnica "Sobre Único de solicitud"

Los documentos contenidos en el "Sobre único de solicitud" deberán ser presentados en original debidamente marcado como "ORIGINAL" en la primera página del ejemplar, junto con una (1) fotocopia simple del mismo, debidamente marcada en su primera página como "COPIA". El original deberá sellarse por el Representante Legal de la compañía o firmarse en caso de ser una persona física. El "Sobre único de solicitud" deberá contener en su cubierta la siguiente identificación:

CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA

VIA: DIRECCION DE RECURSOS PESQUEROS Y MARITIMOS

ATENCION: DEPARTAMENTO DE REGULACIONES PESQUERAS

PRESENTACIÓN: SOLICITUD DE LICENCIA (Indicar tipo de licencia a solicitar)

NOMBRE DEL OFERENTE/PROPONENTE (Sello Social)

Firma del Representante Legal

NOTA: Toda solicitud debe venir acompañada de una fianza a primer requerimiento otorgados en garantía de una institución bancaria o de seguros regulada por la entidad competente, según lo establecido en el párrafo 3 y siguientes del Articulo 3 de la resolución 02-22 que establece el periodo de pesca de los alevines de anguila rostrata. El monto de la fianza a pagar será de doscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$200,000.00) para los permisos especiales de explotación y de un millón de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,000,000.00) para los permisos especiales de exportación.

El CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA (CODOPESCA) no recibirá sobres que no estuviesen debidamente cerrados e identificados. La documentación deberá estar completa y presentada en forma ordenada. Cualquier documentación faltante, de tipo subsanable, tendrá que ser depositada en un máximo de cinco (5) días laborables.

3.2 Lugar, Fecha y Hora

Las solicitudes se abrirán el jueves (7) de julio a las diez (10:00 a.m.) de la mañana en la SEDE CENTRAL del Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura CODOPESCA, ubicado en la Autopista Duarte km. 6, Urbanización Jardines del Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional y con las formalidades que se hayan indicado. La presentación de solicitudes se efectuará en acto público, ante el Comité conformado para estos fines y el Notario Público actuante que fungirá como testigo del proceso. Esta apertura sólo podrá postergarse por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Nota:

- Las solicitudes dejadas en otro lugar no serán recibidas y serán descalificadas al instante. Las solicitudes serán recibidas en la sede central del Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA) hasta la fecha y hora señaladas, para el cierre de este proceso.
- Las solicitudes validas serán las recibidas físicas en la SEDE principal de este Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA).
- Todas las personas físicas o jurídicas deben cumplir y apegarse a nuestro código de ética y los mismos no pueden tener antecedentes de violación a nuestra ley, nuestras resoluciones o disposiciones.

3.3 Apertura de los sobres contentivos de las solicitudes

El Comité designado para estos fines en presencia del Notario Público actuante procederá a la apertura de los "Sobres único de solicitud", según el orden de llegada, procediendo a verificar que la documentación contenida en los mismos esté correcta de conformidad con el listado que al efecto le será entregado.

El Comité designado para estos fines en conjunto con el Notario Público actuante elaborará el acta correspondiente, incluyendo las observaciones realizadas en el desarrollo del acto de apertura de los Sobres único de solicitud, si las hubiere. El Notario Público actuante concluido el acto de recepción, dará por cerrado el mismo, indicando la hora de cierre.

El acta estará disponible para los solicitantes, o sus Representantes Legales, quienes para obtenerlas deberán hacer llegar su solicitud a través de la Oficina de Acceso a la Información (OAI).

3.4 Validación y Verificación de Documentos

Los miembros de la Comisión procederán a la validación y verificación de los documentos contenidos en el referido "Sobre único de solicitud". Ante cualquier duda sobre la información presentada, podrán comprobar, por los medios que considere adecuados, la veracidad de la información recibida.

Cualquier solicitud de aclaración por los solicitantes al CODOPESCA deberán ser hechas por escrito.

3.5 Criterios de evaluación

3.5.1 Documentación a presentar para la solicitud de permiso especial de explotación:

a) Carta de solicitud:

 Carta de solicitud de licencia de explotación en donde especifique los caños, ríos o desembocaduras que aspiran le sean asignados, debidamente firmada y dirigida a la Dirección de Recursos Pesqueros del CODOPESCA. *(No necesario de ser renovación, con excepción de los casos que desean le sean asignados desembocaduras distintas a los de su Permiso Especial anterior).

b) <u>Documentación constitutivos</u>:

- Estatutos sociales de la empresa *(No necesario de ser renovación)
- Copia del Certificado del Registro Mercantil actualizado. *(No necesario de ser renovación)
- Copia de Acta de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
 *(No necesario de ser renovación)
- Registro del nombre comercial. *(No necesario de ser renovación)
- Acta y Nomina de la última Asamblea designando al actual Gerente o Consejo de Administración. *(No necesario de ser renovación)

c) Evaluación del Centro de acopio:

Ubicación exacta del centro de acopio de la persona física o empresa solicitante, a los fines de que esta Comisión visite el mismo. Esta comisión se reserva el derecho de visitar sin previo aviso durante y después del proceso de evaluación para supervisar las condiciones de las instalaciones de las personas físicas o empresas que han aceptado participar en el presente proceso. *(Obligatorio)

3.5.2 Documentación por presentar para la solicitud de permiso especial de exportación: (Este será evaluado con puntuación)

VALOR: 20 PUNTOS

VALOR: 20 PUNTOS

a) Documentación constitutivos:

- Estatutos sociales de la empresa. *(No necesario de ser renovación)
- Copia del Certificado del Registro Mercantil actualizado. *(No necesario de ser renovación)
- Copia de Acta de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
 *(No necesario de ser renovación)
- Registro del nombre comercial. *(No necesario de ser renovación)
- Acta y Nomina de la última Asamblea designando al actual Gerente o Consejo de Administración. *(No necesario de ser renovación)

b) Declaración de impuestos:

- Certificación de pago de impuestos ante la (DGII) donde se certifique que está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. *(Obligatorio)
- Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), donde se manifieste que el oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la seguridad social. *(Obligatorio)
- Estado financiero del último año fiscal, acompañado del formulario IR2 y sus anexos. *(No necesario de ser renovación)

VALOR: 20 PUNTOS

VALOR: 20 PUNTOS

VALOR: 20 PUNTOS

c) Documentación Financiera:

- Índice de solvencia: activo total / pasivo total (Mayor a 1.20). *(No necesario de ser renovación)
- Índice de liquidez corriente: activo corriente / pasivo corriente (Mayor a 0.9).
 *(No necesario de ser renovación)
- Índice de endeudamiento: pasivo total / patrimonio neto (Menor a 1.50). *(No necesario de ser renovación)

d) Experiencia en el área:

- Relación de Declaraciones Únicas Aduaneras (DUA) del último año.
- COPIA de licencia emitida por CODOPESCA. (Esté vigente o no) *(Obligatorio)

e) Evaluación del Centro de acopio:

Ubicación exacta del centro de acopio de la persona física o empresa solicitante, a los fines de que esta Comisión visite el mismo. Esta comisión se reserva el derecho de visitar sin previo aviso durante y después del proceso de evaluación para supervisar las condiciones de las instalaciones de las personas físicas o empresas que han aceptado participar en el presente proceso. *(Obligatorio)

Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad "CUMPLE/ NO CUMPLE":

4 Entrega y notificación

La entrega de los permisos especiales se hará a favor de la propuesta que más convenga a los intereses institucionales tomando en consideración la calidad de la propuesta técnica, la puntuación asignada luego de la evaluación por parte de la comisión del CODOPESCA y en atención a los requerimientos del presente proceso. La aprobación de su solicitud será notificada vía correo electrónico inmediatamente conferida.

La entrega es correspondiente a los ítems solicitados, es decir, al o a los solicitantes cuya propuesta resulte beneficiada en el presente proceso conforme al cumplimiento de las especificaciones y requisitos exigidos y sean calificados como las más convenientes para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta las especificaciones solicitadas, idoneidad del solicitante y las demás condiciones que se establecen en el presente documento.

5 Declaración de Desierto

El Comité podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado solicitudes.
- Por haberse rechazado, descalificado, o porque no son convenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las solicitudes o la única presentada.

En caso de que no se presenten solicitudes de asignación para alguna desembocadura, se procederá asignarla a los solicitantes que no hayan sido beneficiados o al Permiso Especial de Explotación más cercano, según apliquen.

En la Declaratoria de Desierto, la Entidad podrá reabrirlo dando un plazo para la presentación de solicitudes.

6 Reclamos e impugnaciones

En los casos en que los solicitantes no estén conformes con la Resolución de otorgamiento de permisos especiales, tendrán derecho a recurrir dicha entrega. El recurso contra el acto de otorgamiento deberá formalizarse por escrito y seguirá los siguientes pasos:

- a) El recurrente presentará la impugnación ante la Entidad en un plazo no mayor de cinco días (5) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho. La Entidad pondrá a disposición del recurrente los documentos relevantes correspondientes a la actuación en cuestión, con la excepción de aquellas informaciones declaradas como confidenciales por otros solicitantes o Adjudicatarios, salvo que medie su consentimiento.
- b) En los casos de impugnación de otorgamientos, para fundamentar el recurso, el mismo se regirá por las reglas de la impugnación establecidas en los Pliegos de Condiciones Específicas.
- c) Cada una de las partes deberá acompañar sus escritos de los documentos que hará valer en apoyo de sus pretensiones. Toda entidad que conozca de un recurso deberá analizar toda la documentación depositada o producida.
- d) La entidad notificará la interposición del recurso a los terceros involucrados, dentro de un plazo de dos (2) días hábiles.
- e) Los terceros estarán obligados a contestar sobre el recurso dentro de cinco (5) días calendario, a partir de la recepción de notificación del recurso.
- f) La entidad estará obligada a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo.
- g) El Órgano Rector podrá tomar medidas precautorias oportunas, mientras se encuentre pendiente la resolución de una impugnación para preservar la oportunidad de corregir un incumplimiento potencial de la ley y sus reglamentos, incluyendo la suspensión de la entrega de permisos especiales.

7 Condiciones específicas del permiso especial

7.1 Vigencia del permiso especial:

La vigencia del permiso especial de explotación o exportación será de **nueve (9) meses** a partir de la fecha de la de entrega de esta y solo podrá operar dentro de la temporada de pesca 2022-2023.

FORMULARIOS:

8 Presentación de Solicitud de licencia de explotación y exportación de angula rostrata



SOLICITUD DE PERMISO ESPECIAL DE EXPLOTACION Y EXPORTACION DE ANGUILLA ROSTRATA

Señores

Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura

VIA: Dirección de Recursos pesqueros y marítimos **Atención:** Departamento de Regulaciones pesqueras

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la solicitud de licencia de explotación y exportación de angula rostrata para la temporada 2022-2023.
- b) El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en este procedimiento implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, y su Representante Legal, a las condiciones, estipulaciones, reglamentos y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente Pliego de Condiciones, el cual tienen carácter jurídicamente obligatorio y vinculante.

- c) De conformidad con las especificaciones técnicas, nos comprometemos a suministrar dicha documentación en la forma, fecha y lugar específicos.
- d) Si nuestra solicitud es aceptada, nos comprometemos a cumplir con los lineamientos de la institución y de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.
- e) En caso de ser beneficiado con un permiso especial entendemos que esta solicitud, junto con la aceptación del permiso especial, constituirán una obligación contractual.
- f) Entendemos que el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura no está obligado a beneficiar con el otorgamiento a ninguna Oferta evaluada.

(Nombre	У	apellido)
		en calidad
de		debidamente autorizado
para actuar en nombre	y representación (poner a	quí nombre del solicitante)
Firma		
Sello		

(Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)